



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEM/JDC/39/2020.

**PROMOVENTE:** VERÓNICA ADRIANA ANDREW CORREA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.

**PROMOVENTE:** VERÓNICA ADRIANA ANDREW CORREA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.

### Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

**P R E S E N T E.**

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

*"Cuernavaca, Morelos, a diez de septiembre de dos mil veinte<sup>1</sup>.*

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día nueve de septiembre, se recibió en la oficina de partes de este órgano jurisdiccional, escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado por Verónica Adriana Andrew Correa, en su calidad de Regidora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Protección del Patrimonio Cultural, Igualdad y Equidad de Género, del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, quien impugna "la omisión de dar respuesta a los oficios de fechas 24 de abril y 24 de octubre ambos del dos mil diecinueve, los cuales fueron recepcionados respectivamente los días 09 de septiembre y 24 de octubre del mismo año", actos atribuibles al Secretario del Ayuntamiento referido, constante de doce fojas útiles, escritas por un solo lado, al cual anexa lo siguiente:*

- 1)** *Copia certificada del oficio numero 0148 signado por Verónica Adriana Andrew Correa, en su calidad de Regidora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Protección del Patrimonio Cultural, Igualdad y Equidad de Género, del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, dirigido al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.*
- 2)** *Copia certificada del oficio 0182 signado por Verónica Adriana Andrew Correa, en su calidad de Regidora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Protección del Patrimonio Cultural, Igualdad y Equidad de Género, del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dirigido al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***

<sup>1</sup> Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

**PRIMERO.-** Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/IBC/39/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

**TERCERO.-** Toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

**NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS,** con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL DÍA **DIEZ** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

SECRETARÍA GENERAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS